

*MEMORIA sobre la inviolabilidad de las propiedades (Constitucional política) artículo 12 número 5, leída ante la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas por DON PEDRO JOSE VALDIVIESO para obtener el grado de Licenciado en dicha Facultad el 21 de de Abril de 1852.*

Señores.

La historia del mundo nos presenta al linaje humano diseminado por el orbe de la tierra, formando estados poderosos, cuya aspiracion constante es su bienestar comun. Con los siglos han desaparecido imperios colosales, monarquias orgullosas, repúblicas inmensas; pero naciones existen i existirán siempre, trabajando por su engrandecimiento social. ¿No veis, señores, al hombre, que despreciando el peligro, se arroja intrépido al mar sin temer las tempestades, llevar su industria a playas extranjeras i conducir a su patria algun ramo del saber que no profesa? Este movimiento activo, esta tendencia al progreso, nulos serians i leyes sábias no consagrarán imprescriptibles los derechos del ciudadano: la libertad, la propiedad, la seguridad; derechos que son la base del hombre i de la sociedad civil. La forma de gobierno es accesoria en un estado; lo que la constituye buena son las garantías que presta al individuo, i lo que la constituye mala es la usurpacion i el desprecio que se prodiga al ciudadano. Si la aristocracia es liberal, si protege las libertades de sus pueblos, serán éstos felices, mientras que la democracia cubierta con la máscara de la libertad, pisoteará los derechos del republicano. Habeis visto a la Francia bañar el trono de Luis Felipe con la sangre de millares de franceses, i erijir sobre sus ruinas una república que casi espira en el umbral mismo de su nacimiento. Ved a Luis Napoleon con el modesto título de príncipe presidente, enarbolar el águila francesa, glorioso recuerdo del Imperio. Los jenios pensadores esperan ansiosos el desenlace funesto del drama político que se representa en el teatro del viejo mundo. Si; la Europa cuna de las ciencias, maestra de las artes, madre de talentos eminentes, señora de los mares i centro de la industria i del comercio, ve amenazado su brillo por las turbulencias que van a desenvolverse en su seno. El espíritu sistemático vaga incierto por las tinieblas de la filosofía socialista, de esa política subversiva al bien social del hombre, i que solo da por resultados tristes desengaños. ¿Cree acaso el comunismo con sus doctrinas falaces i alagüeñas engrandecer las sociedades, perfeccionar la libertad i la propiedad? No, señores, ántes tienden los restauradores de la humanidad a destruir esa misma humanidad, si logran anular el derecho de propiedad, lei imperiosa de las sociedades, cuya inviolabilidad ha sido reconocida por todas las naciones cultas del mundo i por nuestra constitucion política en el número 5 de su artículo 12.

Dice así: La Constitucion asegura a todos los habitantes de la República....

«5. La inviolabilidad de todas las propiedades, sin distincion de las que pertenecan a particulares i comunidades, i sin que nadie pueda ser privado de la de su do-

minio, ni de una parte de ella, por pequeña que sea, (o del derecho que a ella tuviera) sino en virtud de sentencia judicial, salvo el caso en que la utilidad del Estado, calificada por una lei, exija el uso o enajenacion de alguna, lo que tendrá lugar dándose previamente al dueño la indemnizacion que se ajustare con él, o se avaluare a juicio de hombres buenos.»

Este titulo, señores, he elegido para presentaros una pequeña memoria, obedeciendo los estatutos de esta Ilustre Universidad: voi a proceder a su análisis, sin infringir las reglas que la rigurosa concision prescribe.

Bajo cualquier punto de vista que considere la disposicion constitucional, la encuentro santa en su principio i en su fin; garantiza el objeto natural del hombre, i consolida la base de la sociedad civil.

Cuando estudio la filosofia de la humanidad, cuando leo los fastos de las generaciones pasadas, veo en estos monumentos una tendencia directa del ser intelijente a su comun felicidad. Al formar Dios al hombre imájen bella de su Divinidad, le dictó esta lei eterna, lei que rejiria en la gran república del Universo: este código inmutable es el regulador de nuestra voluntad independiente; pueblos antiguos i modernos, civilizados i bárbaros, no han desconocido las reglas en sus páginas escritas: todos reconocen en el cuerpo social un derecho primitivo, orijen de otros muchos, el derecho de vivir, de conservar la existencia que recibieron de su mismo Creador. Este título incontrovertible se deriva de los dos elementos que constituyen la unidad del hombre, el espíritu i el cuerpo: elementos distintos en su esencia, pero concentrados en un solo todo. El hombre, repito, es la imájen bella de la Divinidad, ¿i cómo negarle la facultad de poseer, cuando el Hacedor supremo tiene en si este poder absoluto sobre todo el Universo? Las fuerzas físicas, los sentidos i la misma estructura palpablemente demuestran estar condenado al trabajo para satisfacer las diversas exigencias que ocurren en la vida, o lo que es lo mismo, a crear una propiedad que sea respetada mutuamente. La intelijencia i demas facultades que embellecen el ser moral inventan los conocimientos útiles que dan movimiento al trabajo material. Conservar la existencia es estensivo a la especie humana i en este sentido todos somos iguales: todos luchan con el hambre i la sed; con el frio i el calor; con las enfermedades i con todos los dolores anexos a la naturaleza. ¿I cuál es el remedio para tantos males? El trabajo señores. Escrito está *con el sudor de tu rostro*. Luego Dios ha destinado un campo para poner en ejercicio los móviles del trabajo. La tierra es este vasto campo. La descendencia de Adán domina las rejiones estensas de la tierra, en el norte i en el sur, en el oriente i en el occidente, cumpliendo aquel fallo terrible: *con el sudor de tu rostro*.

Podrémós decir entónces que la propiedad no es invencion de la lei civil, es anterior a las leyes mismas; pero la lei civil defiende, protege i modifica esta columna en que descansa el edificio social. La sociedad es un hecho cuyo orijen no pretendo investigar; pero echemos una ojeada por las legislaciones extranjeras, i en todas oirémós hablar de propiedad, de posesion, de dominio; voces que serian vanas si los Estados no hubieran comprendido la importancia de este bien del hombre i de las sociedades. Nuestros legisladores del año 33, pénétrados de esta verdad, declararon inviolable todas las propiedades de los que habitan el territorio de la República.

Si sentaron un principio tan jeneral: *todas las propiedades*, claro es que fue su espíritu proteger, no tan solo las raices i muebles, sino las que fuesen obra de las facultades mentales que son una propiedad i todas las cosas que bajo este nombre se conocen. El sábio dedicado a largos estudios, a meditaciones profundas, produce conocimientos, que la nacion no posea. Esta nueva creacion es una propiedad privativa del inventor, que consagra a su patria el obsequio de sus vijilias i tareas

Sin esta consecuencia necesaria, no avanzaria la ciencia al ver desatendidos sus es-

fuerzós, i léjos de conseguir el progreso donde nos encaminamos, no haríamos sino retrogradar.

No necesito deciros que de las palabras: *a todos los habitantes de la República*, se trasluce claramente que la proteccion es no solo al rico minero de Atacama, sino tambien al que sufre presidio en Magallanes; i tan favorecido es el ciudadano como el extranjero que trae sus capitales, su industria o sus brazos al territorio chileno.

Una de las leyes que mas preponderancia dan a las naciones, es la de comerciar entre sí; el objeto de su asociacion, los vínculos de semejanza que las identifican: las exigencias diferentes que unas i otras experimentan son el poderoso estímulo que las liga con íntimas relaciones. Cada dia se persuaden mas que su interes consistió en fraternizar unas con otras i formar si posible fuera una sola familia. Grande pensamiento que tropieza en el orgullo, en las pasiones i en la misma debilidad humana.

El fervor comercial que en la época presente llama la atencion de todos los estados, jamas podria realizarse si en todos sus códigos no se leyeran estas palabras: *La propiedad i el derecho que a ella se tenga son sagrados i santos*. Andando el tiempo han estudiado la base del progreso i han reverenciado las propiedades como un dogma enseñado i aprobado; respetado i sancionado, por la naturaleza, por la relijion i por la jurisprudencia civil. La edad media pasa, murió el feudalismo, tiempos aquellos de barbárie que hollaron hasta la vida del individuo. La civilizacion actual es nueva, es la redentora de las garantías sociales e individuales. O si no, dejemos un momento al hombre errante por las selvas, enemigo implacable de su raza; veámosle saciarse en la sangre de su victima i preguntemos a Rousseau ¿es éste el noble fin del ser intelijente? Si, nos dirá el filósofo de Jinebra. ¡Ah infame, cómo degradas tu ser! ¡Cómo envileces tu excelencia! La Constitucion no satisfecha, señores, con haber asegurado la inmunidad de todas las propiedades, agrega como para desvanecer cualquiera duda que a la mala fé pudiera ocurrirse: *sin distincion de las que pertenecian a particulares i comunidades*.

Notamos que los hombres se comunican mui de cerca entre sí: los vemos ligados por contratos sujetarse a la voluntad de dos o mas contrayentes, i trabajar segun las bases estipuladas. No todos son aptos para dar el jiro competente a sus capitales i los que están revestidos de aptitud, carecen de numerario para emprender las negociaciones que quisieran: nadie por cierto pensaria en aventurar su fortuna, asociándose, si los bienes de las comunidades estuvieran espuestos a la rapiña i al pillaje. Las propiedades de una comunidad, son de distintas especies, segun la causa que la haya formado: unas son comunes en la union conyugal, o en un contrato de compañía: otras que por herencia están indivisos los herederos, i otras finalmente que son de aquellos que abandonando las delicias del mundo, se retiran al servicio de Dios en las soledades de los claustros. Estas asociaciones se componen de individuos que bajo un solo cuerpo moral, necesitan la seguridad de su patrimonio.

No solo tenemos amplio derecho para disfrutar las propiedades existentes en nuestro poder, sino tambien aquellas en que no poseemos el dominio pero si un título para ejercer su adquisicion. Este derecho, sea cual fuere, es bien garantido por el artículo constitucional por aquellas palabras: *o del derecho que a ella tuviere*.

El pequeño desfalco en los bienes del ciudadano, no le acarrearía a veces mal alguno al paso que el desfalcador utilizaria algun lucro; esta suposicion será cierta si se quiere; pero velando la Constitucion por la integridad de todas las propiedades, se alza de los depravados la menor propension al crimen.

Nadie es juez en su propia causa; hé aqui una regla de lejislacion universal. Cuando los tribunales de justicia, uniformando el fallo de su conciencia a la doctrina de las leyes, autorizan el despojo de un falso poseedor, obran con arreglo al artículo citado de nuestra Constitucion. Razon tendríamos para tacharla de incompleta si hu-

hiera descuidado el caso presente. ¿A quién ocurrirá el ciudadano espelido de su propiedad? A las autoridades que la lei prescribe. ¿Cómo habilitarlo en el goce de sus derechos perdidos? Por sentencia judicial. La virtud en el hombre desaparecería si no existiese en las naciones el estímulo de la recta justicia. Si la justicia, esta virtud santa, consiste tal como la esplican los jurisconsultos en dar a cada uno lo que le pertenece, la Constitución, al despojar por sentencia judicial, ha conformado su dictámen a lo que los publicistas nos enseñan, declarando móvil de la legislación esta virtud eminente, reguladora de nuestras acciones. No consolidadas las propiedades, el hombre civil no gozaria de la paz, siendo el juguete de las pasiones i de la depravacion. Las leyes de los romanos, las de los Griegos i las de otros estados que la historia nos refiere, conminaban con penas terribles a los usurpadores injustos: lo mismo está vijente en los tiempos contemporáneos. Es verdad que en las pájinas de la historia habrémos visto triunfar la injusticia i el ningun respeto con que el barbarismo acataba este derecho venerando: pero la solucion de este argumento está en la codicia, en la ignorancia de aquellos habitantes sin cultura.

Debo agregar que por una deducción necesaria favorece la Constitución la *libertad*, la igualdad, la seguridad de las familias.

Por el vínculo indisoluble del matrimonio, nacido de nuestros afectos i de nuestra voluntad, se hace el ciudadano jefe de una sociedad doméstica, se une a una mujer que llama esposa, jurándose amar ante Dios i los hombres. El nacimiento de los hijos, fruto de su mútuo amor, estrecha mas las simpatías de sus dos corazones. El padre da existencia a un ser débil, incapaz de valerse a sí mismo, espuesto en las diversas edades de la vida a maldecir talvez la luz que le alumbraba si carece de elementos para llenar el deber sagrado de conservarse que desde luego aprende en su conciencia. ¿Deberá socorrer al hijo sumerjido en la desgracia? Sí. ¿Un hijo que el ciclo privilegió contemplará indolente los insultos que la fortuna ingrata, dirige a su desvalido padre? No. Un esposo, a la compañera amada de su corazón, blanco espejo en cuya luna refleja la hermosa imájen del amor que los identifica? No. Luego las leyes de la naturaleza enseñan a ciertas personas la obligacion estricta de alimentarse reciprocamente. Nuestra jurisprudencia madre ha corroborado este deber reglamentando las abstracciones del código natural. Si no se defiende la propiedad del padre, del hijo, del esposo, ¿cómo podrian existir las familias? ¿Cómo llenar el precepto forzoso que la legislación universal les manda cumplir? En la propiedad reposa la verdadera civilizacion de los pueblos: no protegerla, querer destruirla, es llevar al hombre al imajinado estado de simple naturaleza, es imprimir en su alma el carácter indecoroso de brutal.

La libertad es una lei fundamental de las sociedades civiles, bajo cuya tutela se amparan los derechos naturales i políticos del ciudadano, es el móvil jenerador de la propiedad. Al sentar el artículo constitucional, que las propiedades son inviolables, nada habria dicho, si nos indujéramos a creer que no era libre el individuo para conservar o transmitir el dominio de esa propiedad, de que se declara protectora, o para inventar otra nueva auxiliado de sus talentos.

Sin libertad, señores, no puede haber propiedad, i por deducción precisa ¿cuál seria la inviolabilidad que la lei nos promete? Es imposible decir, i aun pensar, que la Constitución hablara de las propiedades referentes a la promulgacion de la lei. Desde el año 33 hasta nuestros dias, ¿cuántas no se han formado! ¿Qué incremento no han recibido las que entónces existian! La rueda de la fortuna tan pronto abate al que domina las alturas de la prosperidad, como eleva al que yace en el infortunio. El dissipador consume sus caudales, i el hombre de bien los aumenta i mejora.

La proteccion constitucional, ha dicho, señores, no exceptúa a ningun habitante de la República, i con justicia estaria sujeta a reproche si hubiera establecido dis-

funcion de cualquiera especie: hai en este caso un a perfecta igualdad. Las tres clases de Chile son rejidas por unas mismas leyes, i sometidas al juicio de unos mismos tribunales. Concluyeron los títulos, los privilejios personales i las distinciones odiosas con que los gobiernos monárquicos han condecorado a la aristocracia.

La seguridad es el jénio tutelar de la propiedad: de ella nace la subsistencia del trabajador laborioso. Desnudemos el artículo citado de la seguridad que ofrece a todos los residentes en Chile i entónces los veremos enterrar sus caudales con mil precauciones tristes i penosas: el goce seria furtivo porque temen esponerse a la codicia i a la violencia de la fuerza desordenada. El atentado menor contra la propiedad, introduce la alarma en todos los propietarios: minoran sus empresas i abandonan pronto una carrera incierta i azarosa, i creciendo las depredaciones, sucede la dispersion. El campo de la industria invadido por sus enemigos que no puede resistir, al fin queda desierto. Las costas de Africa orgullosas en la época floreciente de las galeras romanas, por su agricultura, su poblacion i comercio, jimen hoy dia bajo el duro despotismo de los otomanos: estos han adoptado para gobernar a sus súbditos el sistema de hacerlos dormir en la ignorancia cerrando todo camino que los condujera a la cima de la civilizacion.

Voi a fijarme, señores, en la conclusion del título mencionado: *salvo el caso en que la utilidad del Estado, calificada por una lei, exija el uso o enajenacion de alguna.*

Antes he dicho que la propiedad no ha sido forjada por las autoridades civiles, i que la lei arregla i modifica las condiciones de este derecho importante, principio de la perfeccion del individuo, de las familias i de las sociedades. Es un principio de lejislacion universal que: *el bien del individuo, cede siempre a la utilidad pública.* La moral nos ordena que si la patria está en conflicto, corramos a ofrecer el holocausto de nuestra vida; ya hemos visto héroes que sin temer las amenazas de la muerte, han sucumbido bajo el acero del enemigo. Luego con tanta mas razon, las leyes deben exigir el sacrificio de las propiedades, cuando la utilidad manifiesta de la nacion, i no de otro modo, autorice actos semejantes de desprendimiento. Si los ciudadanos no tuvieran el deber de ejecutar las prestaciones que demanda el bien de la República, tampoco podria realizarse la seguridad i la inmunidad de sus propiedades, que la Constitucion tan sabiamente ha declarado bajo su custodia.

Los Estados como los individuos tienen necesidades que satisfacer; gastos enormes que espenden para conservar el órden; tener en pié una policia que vijile las poblaciones. No siempre las arcas nacionales están dispuestas para subvenir a circunstancias imprevistas; de aquí la necesidad de recurrir al apoyo de los particulares. El adelanto de los pueblos seria quimérico, si la jurisprudencia natural no hubiera establecido la antelacion de la sociedad al individuo.

Un hecho práctico tenemos a la vista: las repúblicas americanas porfian para tomar asiento entre las naciones ilustradas. Chile proyecta una línea de ferro carril para hacer mas activo el trasporte de sus frutos. De los beneficios de esta obra grandiosa nada me incumbe decir; pero nula seria la empresa, si no revestimos al poder lejislativo de la facultad de compeler al propietario que voluntariamente no quisiere hacer cesion de los terrenos que fueren necesarios para llevarla a efecto. Si estos sacrifican espontáneamente sus propiedades, serán acreedores a la gratitud nacional: pero si el egoísmo, o la escasez de sus recursos se opusiere, justo es obligarlos a su enajenacion. Esta coaccion no es un ataque brusco a la propiedad: es, en primer lugar, la utilidad del Estado, quien la demanda: i segundo, el erario satisface el valor de esta venta forzada; pues la constitucion previene que *la necesidad del Estado sea calificada por una lei* i luego se abone al propietario el valor que préviamente se haya estipulado con él, o en caso de desavenencia se avaluare a juicio de peritos. Con el primer re-

quisito ha querido defender las propiedades del abuso que el Ejecutivo o la comisión encargada de examinar la utilidad del público pudieran cometer en el desempeño de su mandato; ha visto ser mas conforme recomendar esta facultad a las Cámaras Lejisladoras. Declarada por lei la utilidad pública, entra el avalúo con el dueño, i no conviniéndose en el precio, sea por exigir un exceso, ora por tener sus expectativas fundadas en esa propiedad, el juicio prudente de los hombres buenos viene a decidir la cuestion.

He demostrado, señores, la sabiduria con que procedieron los lejisladores del año 33 al dictar el número 5 del artículo 42 de la Constitucion. Quiero bosquejar lijera-mente los principios funestos que el espíritu reformador político pretende desarrol-llar sobre las sociedades.

Cuando he sentido la igualdad de derechos a una propiedad, que existe en todos los hombres, no he pretendido dar mi asenso a esa igualdad destructora del órden social que con tanto fervor predicán los apóstoles reformistas. Es cierto que examinando la estructura física i moral del ser humano, convendrémos en que nues-tras necesidades naturales son idénticas; pero de este principio verdadero no puede deducirse esta falsa conclusion: *El hombre tiene un dominio igual sobre todo lo crea-do: Es cierto, cuando dijo Rousseau, que el primero que se declaró enemigo de su especie, fué el que dijo: esto es mio i esto es tuyo.* Este argumento seria admisible, si la tierra que mantiene nuestras exigencias produjera los objetos aptos i preparados; si no fuera preciso darles una elaboracion que los acomode a nuestra existencia, re-quisito innecesario en aquel siglo de los poetas, cuando los campos engalanados de la mas rica vejetacion brindaban al primer ocupante sabrosos i abundantes frutos. Pasaron esos siglos i el hombre es sentenciado a buscar con sus brazos los productos que la tierra mezquina rehusa muchas veces suministrarle. La tierra no produce si no se cultiva, i para cosechar sus producciones, es indispensable una agricultura. I si este ramo de industria no ha prodigado la naturaleza a todas sus criaturas, justo es que solo su poseedor lo disfrute.

Beccaria ha dicho. *el derecho de propiedad es un derecho terrible. i que tal vez no es necesario.* Si el marques hubiera querido transformar en instinto animal su intel-lijencia divina; si hubiera convenido en colocarse entre las razas bárbaras que habi-tan las incultas rejiones del globo, yo convendria con el publicista en sus dogmas tan humanos. Pero demostrado ya cuál es el fin del hombre, i qué medio de perfec-cionar su excelencia es el estado social, es inútil repetir, que semejante doctrina es absurda i contraria a la razon.

El sistema de sociabilidad anhela por establecer una república perfecta; pero léjos de mostrar el modo de materializar este bello ideal, presenta un camino que tiende a desquiciar la sociedad que quisieran rejenerar: quieren instituir otro mundo en que los hombres sean dichosos i ricos, i procuran aniquilar el cimiento en que reposa la prosperidad sólida del ciudadano: quieren en fin borrar de la memoria de las na-ciones: *el terrible derecho de la propiedad.*

Los innovadores, repito, quieren hacer poseedor absoluto al Estado; que la socie-dad sea una gran familia, cuyo alimento sea socorrido por el Estado, quien será el supremo padre de sus gobernados; así tendremos un órden social mas equitativo: quieren que la igualdad sublime que el Dios eterno imprimió en todos sus hijos, sea restituida por los *tiranos propietarios* que desgraciadamente infestan una vasta es-tension de la tierra.

Yo convido, señores, en que en una sociedad así establecida reinaria la mas com-pleta igualdad, desconocido el dominio individual; los hombres no tendrian tantas pasiones que depraven su corazon: la codicia, la envidia, el hurto no existirian, i úl-timamente seria preciso borrar las penas que contra el criminal han dictado los có-

digos divinos i humanos. Si todo lo que apetezco puedo obtenerlo legalmente, ¿para qué tener escrito *no hurtar*? ¿Para qué tener escritas penas contra el ladrón? Se dirá tal vez, quitense esas invenciones de la tiranía. Bien.

Constituidas las cosas sobre esta nueva base, ¿quién poseerá definitivamente? Creo será la respuesta *nadie i todos*, es decir, el Estado como representante de la gran masa de hombres reunidos. Los ciudadanos cultivarian las tierras, i sus productos depositados en los graneros del Estado estarían prontos al socorro de las familias. Cada uno prestaría sus brazos al trabajo distribuido entre todos. El padre común, el Estado, sería el juez de las necesidades de sus hijos.

Cimentado este sistema tan humanitario, las sociedades ascendería al grado mas elevado de perfeccion. No puedo, señores, imaginarme un cuadro mas hermoso. Pero debemos advertir que la buena organizacion del Estado no está en la sociedad misma sino en el progreso de sus individuos. La sociedad es el instrumento que el hombre tiene para conseguir su engrandecimiento, para hacerse mas dichoso, en una palabra, la sociedad es para el hombre i no el hombre para la sociedad. Esta despliega los mayores esfuerzos para elevarlo a la prosperidad, para respetar su naturaleza, su dignidad, sus derechos. Las leyes que propenden a desvestir al ciudadano de estos goces soberanos, se empeñan en cegar la fuente de la felicidad que con tanto esmero busca.

Esponiendo sus servicios, su libertad, sus intereses a la voluntad caprichosa del Estado, podriamos decir: he aquí el súbdito de las antiguas naciones, hélo esclavo de su soberano que lo tiraniza, que lo humilla, que lo degrada.

El hombre no puede enajenar su libertad, i si le vemos desprenderse de sus derechos naturales es solo para sostener la asociacion. Siempre queda dueño de su fortuna, de su gloria, de su familia, de su porvenir risueño o desgraciado. Este sistema, señores, tiene en su fondo un despotismo horrible. Sería indispensable revestir al Estado de una soberanía ilimitada, si le concedemos facultades omnimodas sobre todas las propiedades; pues haciéndolo dueño de las riquezas, sería señor de las personas. ¡Qué espectáculo tan lastimero presentarían las naciones! Los habitantes del Estado trabajando sin amor, impelidos por una fuerza superior i vilmente subordinados a los ministros que representan el Estado. De necesidad sería recurrir al rigor para castigar al obrero negligente. He ahí la sociedad esclava.

Los partidarios responden que con leyes prudentes se evitarían los abusos que pudieran suceder; pero todas las precauciones jamás podrán impedir que las consecuencias salgan de sus premisas. Ahora, quiero suponer que el Estado no ejerza rigurosamente su derecho de patronato, ¿sería libre el trabajo? Las molestias i las fatigas son males que todos procuran evitar; i si reunimos en un solo todo todas las propiedades, dando su dominio al Estado, i le encargamos las necesidades de la comunidad, claro es que los comuneros, considerando la identidad de sus derechos, se escusarían de emprender activamente toda ocupacion molesta; el hombre gusta del ocio i sin embargo de amar sus comodidades, detesta el trabajo que no le es conforme a la esperanza que lo anima.

Los laboriosos gravarían sobre sus hombros la mantencion de la negligencia. Quiémosle sus expectativas privadas, esa esperanza que une su existencia al porvenir, ¿qué interés le queda en aumentar el patrimonio del Estado? Por activo i vijilante que supongamos al Estado, es impotente para evitar el fraude i el consumo oculto de los trabajadores; i si este inconveniente tiene fuerza, la igualdad desaparece al instante.

Hai, señores, en los libros del socialismo, otra doctrina mas absurda que la que acabamos de ver: quieren sus predicadores *que todos en el mundo posean por partes iguales*.

No niego el derecho que tenemos todos a la propiedad universal creada por Dios; pero con el requisito indispensable de ocupacion primitiva, i apropiacion por el trabajo. Si es verdadero este sistema, ¿cómo lo pondremos en práctica? El primer día de dividirse los campos, habria igualdad; al segundo los diligentes emprenderian el ejercicio del trabajo, mientras que la pereza, durmiendo tranquila, preparaba para el día tercero la misma desigualdad que apellidan *iniquidades de la propiedad*.

Es mui fácil robar al hombre su propiedad o el derecho que sobre ella tiene; pero separarlo de sus apetitos es imposible. No es a la sociedad donde debemos dirijirnos para mejorar la condicion humana, sino al mismo hombre: él es el instrumento de su felicidad. Si conservara su integridad primitiva, si su razon no ofuscada, no le hubiera puesto en guerra consigo i con sus semejantes, si la tierra fuera un paraíso, establézcase, enhorabuena, la rejeneracion de las sociedades, la igualdad bienhechora.

Si no hai propiedad, seriamos los miembros del Estado sin accion. ¿Quién seria aquel que contento estuviera con su parte? Vendria la discordia, de aqui las contiendas, luego las riñas jenerales, i concluida la porcion disputada, la muerte seria el juez de litis tan degradante.

El verdadero socialismo, señores, busca las reformas de las sociedades en sus instituciones i en sus leyes, i en el progreso i en el bienestar de todos los ciudadanos sin descuidar a la clase pobre i laboriosa: esta idea es laudable i digna de la atencion de todos los lejisladores del mundo: que mejoren digo la sociedad estudiando lo bueno de los antiguos, agregando lo mejor a lo bueno, i desechando cuanto haya de inútil, cuanto tienda a desprestijiar las sociedades. Este socialismo es el único admisible, este es el verdadero socialismo. La civilizacion no se encuentra en los sistemas, no en las ideas, no en las palabras; está en los hechos. La Francia es el pais que mas habla de libertad, pero la libertad práctica la goza la Inglaterra i la Federacion Americana. A los gobiernos toca proteger los derechos del rico propietario i asegurar al obrero el fruto de sus fatigas.

Talvez me habré separado algo de mi tema principal, pero considerando la relacion que existe tan estrecha entre estos sistemas políticos modernos i el artículo de nuestra constitucion, que vengo de analizar, he creido oportuno haberlos tratado concisamente como lo habeis visto.

Creo, señores, haber cumplido aunque imperfectamente con el objeto que me propuse al presentarme ante vosotros. La materia es harto vasta; pero teniendo presente no fatigar vuestra atencion, he querido concluir recomendando el débil esfuerzo de mi deber, al juicio prudente de los honorables examinadores que me han escuchado.

---

*TESIS sobre las propiedades i usos del Tártaro Emético, leida ante la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago de Chile, por el DOCTOR MACDERMOTT, el 21 de Abril de 1852.*

El auxilio importante que he experimentado con la aplicacion del Tártaro Emético en el tratamiento de las enfermedades inflamatorias, me indujo fijar mi atencion, i a notar de tiempo en tiempo sus efectos, i del resultado de estas observaciones propongo formar esta Tesis. Empero, no pretendo avanzar ninguna doctrina nueva en sosten del carácter i cualidades de esta droga, sino anotar lo que mi propia esperiencia